

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO No. 65-33

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2022, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

## I. PREDIOS URBANOS

#### A) TERRENOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos por M**<sup>2</sup> expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 300.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 200.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 100.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 30.00



Para la práctica de valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.
- b) Tipo de desarrollo Urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente.
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes.
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio.
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demerito.

# COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

#### 1.- Demerito o disminución del valor

## A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menos de 7 metros lineales

Mayor de 7 metros lineales	1.00
6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

## B) PREDIOS CON FRENTE MENOR DE UN METRO E INTERIORES: 0.50

## C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Hasta 40.00 metros lineales	1.00
De 40.01 a 45.00 metros lineales	0.90
De 45.01 a 50.00 metros lineales	0.85
De 50.01 a 60.00 metros lineales	0.80
De 60.01 metros lineales en adelante	0.75



## D) FACTOR DE DESNIVEL:

Predios con pendientes fuertes: Factor de Demerito 0.85

#### 2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

## Factor de posición del terreno en la manzana;

Incremento por esquina	Comercial de primera	1.25
Incremento por esquina	Comercial de segunda	1.20
Incremento por esquina	Habitacional de primera	1.15
Incremento por esquina	Habitacional de segunda	1.10

### B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de construcción por M<sup>2</sup> expresados en pesos:

01	Construcción muy buena	\$ 2,000.00
02	Construcción buena	\$ 1,500.00
03	Construcción media	\$ 1,000.00
04	Construcción económica	\$ 500.00
05	Construcción popular	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción.
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados.
- c) Costo de mano de obra empleada.

# LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DETERMINARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE LA CONSERVACION	FACTOR
MUY BUENO	1.20
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30



### COMERCIAL

Valores unitarios para tipos de construcción por M<sup>2</sup> expresados en pesos:

01	Comercial tipo 1	\$ 1,200.00
02	Comercial tipo 2	\$ 1,000.00
03	Comercial tipo 3	\$ 800.00
04	Comercial tipo 4	\$ 600.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones Comerciales ubicadas en el Municipio, se aplicaran los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso Exclusivo para uso comercial.
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados.
- Zona Homogénea donde se encuentra ubicado el inmueble.

# VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO POR M<sup>2</sup> POR ZONA HOMOGENEA

## **LOCALIDAD 1**

ZONA	NUMERO	DENOMINACION	VALOR
HOMOGENEA	COLONIA		POR M <sup>2</sup>
1	000	CENTRO	\$ 400.00
1	051	AMPLIACION VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	032	JARDINES DE SAN GERMAN	\$ 400.00
1	037	JARDINES DE SAN GERMAN 4° SECTOR	\$ 400.00
1	033	MEZQUITAL DEL RIO	\$ 400.00
1	038	SAN PEDRO	\$ 400.00
1	028	VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	055	NARANJOS	\$ 400.00
1	057	SANTA FE	\$ 400.00
2	003	BARRERA	\$ 300.00
2	024	RODRIGUEZ	\$ 300.00
2	008	EDUCACION	\$ 300.00
2	053	AMPLIACION BARRERA	\$ 300.00
2	012	HERCILIA	\$ 300.00



			•
3	052	AMPLIACION LUCHA SOCIAL	\$ 200.00
3	054	AMPLIACION RIO BRAVO	\$ 200.00
3	007	CRISTOBAL COLON	\$ 200.00
3	029	DEL NORTE	\$ 200.00
3	013	INDEPENDENCIA	\$ 200.00
3	020	LUCHA SOCIAL	\$ 200.00
3	023	PLAN DE GUADALUPE	\$ 200.00
3	036	RIO BRAVO	\$ 200.00
3	025	SABINITOS	\$ 200.00
3	019	LINDAVISTA	\$ 200.00
3	035	I.T.A.V.U	\$ 200.00
3	021	NIÑOS HEROES	\$ 200.00
3	002	ARGUELLO	\$ 200.00
3	009	ELECTRICISTAS	\$ 200.00
3	011	GUADALUPE	\$ 200.00
3	018	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 200.00
3	026	SOLIDARIDAD	\$ 200.00
3	027	UNIDAD REVOLUCIONARIA	\$ 200.00
4	031	JARDIN	\$ 100.00
4	004	BENITO JUAREZ	\$ 100.00
4	043	MIRADOR	\$ 100.00
4	010	GOMEZ	\$ 100.00
4	042	TAMAULIPAS	\$ 100.00
4	014	ARBOLEDA (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	010	MEZQUITAL DEL NORTE (INFONAVIT)	\$ 100.00
		MEZGOTAL BELITORTE (INTONAVIT)	\$ 100.00
4	017	RINCONADA (INFONAVIT)	\$ 100.00
4		· · · · · ·	
	017	RINCONADA (INFONAVIT)	\$ 100.00
4 4 4	017 034	RINCONADA (INFONAVIT) NUEVO AMANECER	\$ 100.00 \$ 100.00
4	017 034 022	RINCONADA (INFONAVIT) NUEVO AMANECER NUEVO SANTANDER	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00
4 4 4	017 034 022 049	RINCONADA (INFONAVIT) NUEVO AMANECER NUEVO SANTANDER PLAMAR	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00
4 4 4 4	017 034 022 049 056	RINCONADA (INFONAVIT) NUEVO AMANECER NUEVO SANTANDER PLAMAR MONTEBELLO	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00
4 4 4 4	017 034 022 049 056	RINCONADA (INFONAVIT) NUEVO AMANECER NUEVO SANTANDER PLAMAR MONTEBELLO	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00
4 4 4 4 4	017 034 022 049 056 060	RINCONADA (INFONAVIT)  NUEVO AMANECER  NUEVO SANTANDER  PLAMAR  MONTEBELLO  LOS PRESIDENTES	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00
4 4 4 4 4 5	017 034 022 049 056 060	RINCONADA (INFONAVIT) NUEVO AMANECER NUEVO SANTANDER PLAMAR MONTEBELLO LOS PRESIDENTES  BUENOS AIRES	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 50.00
4 4 4 4 4 5 5	017 034 022 049 056 060 005	RINCONADA (INFONAVIT)  NUEVO AMANECER  NUEVO SANTANDER  PLAMAR  MONTEBELLO  LOS PRESIDENTES  BUENOS AIRES  CANTERA	\$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 100.00 \$ 50.00



# **LOCALIDAD 2**

ZONA	NUMERO	DENOMINACION	VALOR
HOMOGENEA	COLONIA		POR M <sup>2</sup>
3	045	LOS GUERRA (PRIMER SECTOR)	\$ 200.00
3	050	LOS GUERRA (SEGUNDO SECTOR)	\$ 200.00
3	039	SANTA LUISA	\$ 200.00
3	001	AMERICO VILLARREAL	\$ 200.00
4	030	INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	041	INDUSTRIAL PONIENTE (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	015	LAS TORRES (INFONAVIT)	\$ 100.00
4	061	UNIDOS AVANZAMOS	\$ 100.00
4	006	BUROCRATAS	\$ 100.00

# **LOCALIDAD 3**

ZONA	NUMERO	DENOMINACION	VALOR
HOMOGENEA	COLONIA		POR M <sup>2</sup>
5	047	ARCABUZ	\$ 50.00

# LOCALIDAD 4

ZONA	NUMERO	DENOMINACION	VALOR
HOMOGENEA	COLONIA		POR M <sup>2</sup>
4	046	LOS ANGELES	\$ 100.00

# **LOCALIDAD 5**

ZONA	NUMERO	DENOMINACION	VALOR
HOMOGENEA	COLONIA		POR M <sup>2</sup>
4	048	GURADADOS DE ARRIBA	\$ 100.00

# **II. PREDIOS SUBURBANOS**

USO DE SUELO	DESCRIPCION	VALOR POR M <sup>2</sup>
9400	CAMPESTRE A A	\$ 80.00
9300	CAMPÈSTRE I	\$ 60.00
9200	CAMPÈSTRE II	\$ 50.00
9100	CAMPÈSTRE III	\$ 30.00
9075	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
9050	CAMPÈSTRE V	\$ 10.00
9025	CAMPÈSTRE VI	\$ 5.00



#### **CAMPESTRE III**

USO DE SUELO	NUMERO	DENOMINACION	VALOR POR M <sup>2</sup>
9100	001	SECTOR LAS AMERICAS	\$ 30.00
9100	002	CAMPESTRE	\$ 30.00
9100	004	PREDIO SAN CARLOS	\$ 30.00

## **CAMPESTRE IV**

USO DE	NUMERO	DENOMINACION	VALOR
SUELO			POR M <sup>2</sup>
9075	003	DON JULIO	\$ 20.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

# III. PREDIOS RUSTICOS Tabla de valores unitarios expresados en pesos por hectáreas:

TIPO	DESCRIPCION	VALOR POR M <sup>2</sup>
1210	RIEGO	\$ 8,000.00
1720	TEMPORAL	\$ 5,000.00
1700	PASTIZALES	\$ 5,000.00
3540	AGOSTADERO	\$ 3,000.00

# COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS.

# A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

EXCELENTE	1.15
FAVORABLE	1.00
REGULAR	0.90
DESFAVORABLE	0.80

## **B) TERRENOS CON ACCESO:**

BUENO	1.15
REGULAR	1.00
MALO	0.85



## C) TERRENOS PEDREGOSOS:

C) TERRENOS FEBRESOSOS.	
MINIMA	1.00
MODERADA	0.90
ALTA	0.75
EXCESIVA	0.65

# D) TERRENOS CON EROSION:

MINIMA	1.00
MODERADA	0.90
SEVERA	0.75

## E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

SEMIPLANA	1.00
INCLINADA MEDIA	0.95
INCLINADA FUERTE	0.80
ACCIDENTADA	0.75

# F) ACCESOS A VIAS DE COMUNICACIÓN:

PROXIMIDAD A MANCHA O ZONA URBANA (3 KM.)	1.20
COLINDANTES A CAMINOS FEDERALES Y ESTATALES	1.15
COLINDANTES A RÍOS, ARROYOS, PRESAS Y LAGUNAS	1.10
COLINDANTES A MENOS DE 2.5 KM. DE VÍAS DE	1.05
COMUNICACIÓN	
OTROS	1.00

## **G) TERRENOS SALITROSOS:**

o, :=::::=::::::::::::::::::::::::::::::		
SALITROSO	0.60	

# H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

PROPIEDAD PRIVADA	1.00
EJIDAL	0.60
POSESION	0.60

# I) SUPERFICIE RESULTANTE:

PREDIOS DE 0-00-01 A 100-00-00 HECTAREAS	1.00
PREDIOS DE 100-00-01 A 150-00-00 HECTAREAS	0.75
PREDIOS DE 150-00-01 HECTAREAS EN ADELANTE	0.50

Para aplicar el factor del inciso anterior, deberá solicitar el contribuyente una actualización de su manifiesto de propiedad.



La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rustico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios Rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único**. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



# SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam, a 17 de noviembre del año 2021 DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS SUÁREZ MATA

**DIPUTADA SECRETARIA** 

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.





Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del año 2021

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del de Tamaulipas, para los Estado Libre Soberano V correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-33, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos y rústicos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA SECRETARIA** 

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ